



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GERENCIA GENERAL



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 113 -2013-GR-APURIMAC/GG.

Abancay, 06 SET. 2013

**VISTOS:**

La Opinión Legal N° 196-2013-G.R.APURIMAC/DRAJ/KGCA de fecha 06/09/2013, el expediente de proveído gerencial consignado con expediente número 6290 de fecha 02/09/2013, el Informe N° 398-2013-GR-APURIMAC/13-GRI de fecha 29/08/2013 y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

**CONSIDERANDO:**

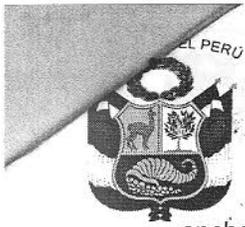
Que, en fecha 06/11/2012 el Gobierno Regional de Apurímac debidamente representado por su Gerente General Regional y el Contratista ECONSA INGENIEROS S.R.L. representado por su Representante Legal Valerio Quispe Aymituma, suscribieron el Contrato Gerencial General Regional N° 1605-2012-GR-APURIMAC/GG., con el objeto de que el Contratista ejecute la actividad de: "Mantenimiento Periódico de la Carretera Departamental Tanqueccasa – Huayllati – Manasqui, Longitud 35.66 Km y las actividades que se acuerden en caso de presentarse contingencias o emergencias viales", por la suma de S/. 636,851.05 nuevos soles, financiado con recursos del Contrato de Préstamo BIRF N° 7322-PE y el Gobierno Regional de Apurímac, por el plazo de ejecución de 60 días calendarios;

Que, en fecha 26/06/2013 mediante Informe N° 081-2012-GRAP/08/DRAJ, se declaro improcedente la solicitud de "Adicional de Obra N° 01", por la suma de S/. 307,193.95 nuevos soles, de la actividad de "Mantenimiento Periódico de la Carretera Departamental Tanqueccasa – Huayllati – Manasqui, Longitud 35.66 Km", que representa un porcentaje del 48.24 % del Contrato Gerencial General Regional N° 1605-2012-GR-APURIMAC/GG., presentado por el Contratista ECONSA INGENIEROS S.R.L., debido a que el referido contrato establece una prestación adicional hasta por un monto equivalente al 15% del monto del contrato original, por no contar con certificación presupuestal y otros;

Que, en fecha 10/07/2013 el Gerente General del Gobierno Regional de Apurímac y el Representante Legal del Contratista ECONSA INGENIEROS S.R.L., suscribieron la Addenda N° 064-2013 al Contrato Gerencial General Regional N° 1605-2012-GR-APURIMAC/GG., con el objeto de modificar la cláusula octava del referido contrato, referente al plazo de ejecución de sesenta (60) días calendarios, el mismo que se contabilizara a partir del 10/07/2013 hasta el 07/09/2013;

Que, en fecha 20/08/2013 mediante Carta N° 060-2013-GG-ECONSA- INGS., el Representante Legal del ECONSA INGENIEROS S.R.L., presento al Ingeniero Osber Trujillo Sanchez - Supervisor de Obra, el expediente de "Adicional de Servicio de Mantenimiento N° 01 y su respectivo Deductivo Vinculante" de la actividad de "Mantenimiento Periódico de la Carretera Departamental Tanqueccasa – Huayllati – Manasqui, Longitud 35.66 Km", presupuesto adicional que asciende a la suma de S/. 90,835.09 nuevos soles, que representa una incidencia del 14.26 % del monto contractual, solicitando su aprobación respectiva, debido a que este "adicional y su correspondiente deductivo vinculante" es indispensable, permitirá cumplir la finalidad del contrato, garantizara la correcta ejecución y funcionalidad de la actividad, sustentando su petición de acuerdo a los siguientes fundamentos que a continuación se detalla:

**a) Descripción de las partidas detalladas adicionales a ejecutarse:** Habiendo realizado la verificación in situ de la plataforma de la carretera, desde el inicio del tramo N° 01 Tanqueccasa - Huayllati Km 19+734 y tramo N° 02 Huayllati - Manasqui Km 15+626 (final del tramo), con la presencia de la Supervisión y Autoridades Ediles y Comunes del Distrito de Huayllati, se ha observado el deterioro de la superficie de la rodadura de la vía a consecuencia del uso y las consecuencias de las intensas lluvias que han azotado el Distrito de Huayllati, encontrándose deterioros, ahuellamientos, baches, colmatación de material de arrastre en las cunetas, derrumbes de los taludes adyacentes que han afectado la plataforma de la carretera y las cunetas laterales, siendo necesario realizar partidas adicionales de reposición de afirmado en un espesor de 0.10 m. técnicamente sostenible, por lo que se ha determinado realizar de forma alterna por necesidad de orden técnico la reposición de afirmado de espesor de 0.10 m., desde el Km. 0+000 al Km 2+000 y del Km 9+750 al Km 10+750 con un ancho promedio de 4.00 m., para lo cual serán utilizadas las canteras señaladas en el expediente técnico, los cuales tienen los estudios de suelos pertinentes. Al respecto se realizo un análisis y cálculo exhaustivo del expediente técnico, específicamente de la partida de reposición de afirmado espesor de 0.10 m. de forma continua para el tramo 02 del Km 0+000 al Km 2+000 y Km. 9+750 al Km 10+750 y un



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC 113

## GERENCIA GENERAL



ancho promedio de plataforma a afirmar de 4.00 m., se ha determinado mayores metrados de esta partida con relación al contrato de servicio vigente, como se puede precisar en la planilla de mayores metrados de reposición de afirmado espesor de 0.10 m, que se adjunta y los resultados de cálculos son:

* Metrado real reposición de afirmado	E= 0-10 m.	4,095.00 m <sup>3</sup>
* Metrado contractual reposición de afirmado	E= 0.10 m.	2,586.94 m <sup>3</sup>
* Mayor metrado de reposición de afirmado	E= 0.10 m.	1,508.06 m <sup>3</sup>

Que, al respecto la partida de reposición de afirmado espesor de 0.10 m. de forma alterna de acuerdo a la necesidad técnica previa evaluación y verificación in situ de la superficie de rodadura de la plataforma de la carretera, para una longitud de 26.160 km y un ancho de promedio de plataforma a afirmar de 4.00 m., se ha determinado mayores metrados de esta partida con relación al contrato de servicio vigente, como se puede precisar en la planilla de metrados de transporte de material para afirmado D<=1KM y transporte de material para afirmado D>1KM, cuyos resultados de cálculos son:

Metrado real de transporte	D<= 1 km	7,541.10 m <sup>3</sup> - Km
Metrado contractual de transporte	D<= 1 km	5,317.11 m <sup>3</sup> - Km
Mayor metrado de transporte	D<= 1 km	2,223.99 m <sup>3</sup> - Km
Metrado real de transporte	D>= 1 km	16,654.91 m <sup>3</sup> - Km
Metrado contractual de transporte	D>= 1 km	12,358.70 m <sup>3</sup> - Km
Mayor metrado de transporte	D>= 1 km	4,296.21 m <sup>3</sup> - Km

**b) Descripción de las partidas detalladas por menores metrados (deductivo):** Pavimentos (Escarificado, Reconformado y Compactado de la Sub Rasante) Estas partidas consideradas como deductivo por menores metrados, es como consecuencia de la reformulación de metas del expediente técnico aprobado, aclarando que en el expediente se había planteado realizar trabajos de escarificado, reconformación y compactado de la sub rasante de forma alterna y/o discontinúa por tramos, los mismos que han sido verificados por la Supervisión y Autoridades del Distrito de Huayllati en una longitud de 12.500 km. La Supervisión previa evaluación in situ de la plataforma de la carretera recomienda que se ejecute esta partida de forma alterna y de acuerdo a la necesidad técnica de la superficie de la rodadura de la carretera. Tramo 01: del Km 3+676 al Km 4+200, del Km 7+000 al Km 7+440, del Km 7+640 al km 10+000, y del tramo 02: del Km 2+000 al Km 3+000, del Km 10+750 al Km 15+926, con un ancho promedio de 4.00 m., esta modificación ha generado un deductivo vinculante de 10,938.38 m<sup>3</sup> la misma que debe de ser presupuestado como deductivo del servicio, costo originado por la no ejecución de trabajos y/o metrados, no ejecutados considerados en la lista de cantidades del contrato. Los costos unitarios para establecer el presupuesto deductivo son considerados en contrato respectivo vigente, la determinación de estos menores metrados de las partidas se adjunta en las plantillas de metrados, que se detalla:

Metrado real	39,900.00 m <sup>3</sup>
Metrado contractual	50,838.38 m <sup>3</sup>
Menor metrado (deductivo)	10,938.38 m <sup>3</sup>

**c) Respecto del presupuesto del expediente de "Adicional de Servicio de Mantenimiento N° 01 y su respectivo Deductivo Vinculante" de la actividad: "Mantenimiento Periódico de la Carretera Departamental Tanqueccasa – Huayllati – Manasqui, Longitud 35.66 Km", este presupuesto adicional de obra se ha formulado con los precios del contrato, cuyo cálculo se detalla en el siguiente cuadro:**

Presupuesto del Expediente "Adicional de Servicio de Mantenimiento N° 01 y su respectivo Deductivo Vinculante"	
Actividad: "Mantenimiento Periódico de la Carretera Departamental Tanqueccasa – Huayllati – Manasqui, Longitud 35.66 Km"	
Descripción	Total S/.
Presupuesto Total Contractual	636,851.05
Presupuesto Adicional: Presupuesto Adicional N° 01 ( mayores metrados)	121,905.51
Presupuesto Deductivo: Presupuesto Deductivo N° 01 (menores metrados)	31,070.42
Presupuesto Adicional Neto	90,835.09
Porcentaje de Incidencia Contractual	14.26 %

Que, el Contratista adjunta el presente expediente de "Adicional de Servicio de Mantenimiento N° 01 y su respectivo Deductivo Vinculante" de la referida actividad, la memoria descriptiva detallada de partidas adicionales y de menores metrados (deductivo), justificación técnica y legal, plazo y

cronograma de ejecución del servicio, especificaciones técnicas de las partidas adicionales, planilla de metrados, análisis de precios unitarios contratados, presupuesto de obra contratado, presupuesto de adicional de servicio de mantenimiento N° 01, copia de documentos que solicitan la ampliación presupuestal, panel fotográfico, copias de los asientos del cuaderno de servicio de mantenimiento y otros;

Que, el Ingeniero Osber Trujillo Sanchez, en su condición de Supervisor de Obra de la Actividad: "Mantenimiento Periódico de la Carretera Departamental Tanqueccasa – Huayllati – Manasqui, Longitud 35.66 Km", en fecha 23/08/2013, mediante Carta N° 011 - 2013-SUP/OTS, presento al Gobierno Regional de Apurímac, el expediente de "Adicional de Servicio de Mantenimiento N° 01 y su respectivo Deductivo Vinculante" de la referida actividad, que asciende a la suma de S/. 90,835.09 nuevos soles, que representa una incidencia del 14.26 % del monto contractual; solicitando su aprobación resolutive, señalando que este expediente cuenta con el sustento técnico y legal correspondiente, concluyendo que este adicional y su correspondiente deductivo vinculante, permitirá cumplir la finalidad del contrato, garantizando su correcta ejecución y funcionalidad de la actividad, con lo que se estaría garantizando la vida útil de la carretera, por lo que, el Supervisor emitió su aprobación respectiva y conformidad de procedencia del mencionado expediente;

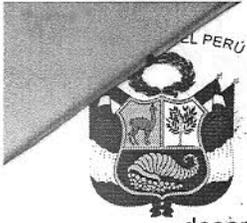
Que, en fecha 28/08/2013, mediante Informe N° 852-2013.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI., el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, solicito al Gerente Regional de Infraestructura, la aprobación resolutive del expediente "Adicional de Servicio de Mantenimiento N° 01 y su respectivo Deductivo Vinculante" de la actividad "Mantenimiento Periódico de la Carretera Departamental Tanqueccasa – Huayllati – Manasqui, Longitud 35.66 Km", señalando que su previamente procedió a revisar y evaluar el expediente de la referencia, manifestando que el Contratista ha cumplido con el procedimiento establecido en el Contrato Gerencial General Regional N° 1605-2012-GR-APURIMAC/GG., y las especificaciones técnicas para este tipo de procedimiento, por lo que concluye que este "adicional y su deductivo vinculante" permitirá cumplir la finalidad del contrato, garantizando su correcta ejecución y funcionalidad de la actividad, por lo que da su conformidad de aprobación y procedencia;

Que, en fecha 29/08/2013, mediante Informe N° 129-2013-GRAP/GG/DRSLTPI/HO/AOC-PCD., el Ingeniero Harold Salcedo Osccorima en su condición de Administrador de Obras por Contrata PCD, procedió a revisar y evaluar el expediente "Adicional de Servicio de Mantenimiento N° 01 y su respectivo Deductivo Vinculante" de la actividad "Mantenimiento Periódico de la Carretera Departamental Tanqueccasa – Huayllati – Manasqui, Longitud 35.66 Km", señalando que esta expediente cuenta con la documentación técnica y legal sustentatoria, que permitirá cumplir con la finalidad del contrato, garantizando su correcta ejecución y funcionalidad de la actividad; por lo que da su conformidad de aprobación y procedencia, para lo cual adjunta la certificación presupuestal correspondiente, dispuesto mediante Memorando N° 222-2013-GRAP/09/GRPPAT., documento mediante el cual el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite la certificación presupuestal comunicando la disponibilidad presupuestal de la meta 0260-2013 "Mantenimiento Periódico de la Carretera Departamental - Tanqueccasa, Huayllati - Manasqui, Longitud 35.660 Km";

Que, en fecha 29/08/2013 el Gerente Regional de Infraestructura, remitió el Informe N° 398-2013-GR-APURIMAC/13-GRI., y anexos (01 anillado) solicitando al Gerente General Regional, la aprobación resolutive del expediente "Adicional del servicio de Mantenimiento N° 01 y su respectivo Deductivo Vinculante" de la actividad: "Mantenimiento Periódico de la Carretera Departamental Tanqueccasa – Huayllati – Manasqui, Longitud 35.66 Km", presupuesto adicional que asciende a la suma de S/. 90,835.09 nuevos soles, que representa una incidencia del 14.26 % del monto del contrato, adjuntando la certificación presupuestal correspondiente; por lo que mediante proveído gerencial de fecha 02/09/2013 consignado con expediente número 6290 es derivado a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica para su atención correspondiente;

Que, el presente acto resolutive tiene como amparo legal, lo establecido por el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, que señala: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y Ley Nro. 28013, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL



113

desarrollo". De acuerdo a esta normativa citada previamente el Gobierno Regional de Apurímac y el Contratista ECONSA INGENIEROS S.R.L., en fecha 06/11/2013 suscribieron el Contrato Gerencial General Regional N° 1605-2012-GR-APURIMAC/GG., por el importe económico y las condiciones establecidas en el precitado contrato;

Que, el Contrato Gerencial General Regional N° 1605-2012-GR-APURIMAC/GG., en adelante el Contrato, establece en cláusula segunda, sobre el financiamiento y precio del contrato, refiriendo que: "El costo total de este contrato es la suma de S/. 636,851.05 nuevos soles, y será financiado con recursos del Contrato de Prestamos BIRF N°7322-PE y recursos del Gobierno Regional de Apurímac";

Que, la cláusula cuarta del Contrato, establece sobre la normatividad aplicable, y refiere que: "En lo pertinente a este Contrato, las partes se someten a las normas de los Contratos de Préstamo BIRF N° 7322-PE y supletoriamente las leyes vigentes aplicables en el Perú, en cuanto estas no se opongan a los contratos de préstamo";

Que, la cláusula séptima del Contrato, establece sobre el objeto del contrato, y refiere que: "El Contratista se compromete y obliga para con el Gobierno Regional de Apurímac a ejecutar las actividades de Mantenimiento Periódico de la Carretera Departamental Tanqueccasa – Huayllati – Manasqui, Longitud 35.66 Km y ejecutar las actividades que se acuerdan en caso de presentarse contingencias o emergencias viales. (...)";

Que, la cláusula novena del Contrato, establece sobre las relaciones entre las partes, y refiere que: "En todas las relaciones con el Contratista, el Contratante estará representado por el Inspector de Obras";

Que, la cláusula décimo segunda del Contrato, establece sobre la inspección de la obra, y refiere que: "El Gobierno Regional de Apurímac, realizará el control de los trabajos a través del Inspector de actividades de mantenimiento que contratara para tal fin y notificara al Contratista sobre el particular. El Inspector tendrá la autoridad para inspeccionar, comprobar, examinar, aceptar o rechazar cualquier trabajo o componente de la ejecución de actividades de planos y su interpretación, especificaciones técnicas y calidad de los trabajos, avance de las actividades de mantenimiento y con el cumplimiento de las actividades del Contratista en la ejecución del Contrato. El Inspector, efectuará los ensayos y pruebas que crea convenientes para asegurar la buena calidad de los materiales empleados en la ejecución de las actividades de mantenimiento, de acuerdo a lo previsto en las especificaciones técnicas de obra. (...) Todos los materiales y obras para los cuales se establecen ensayos y pruebas de acuerdo con el expediente técnico, requerirán para su aceptación de la aprobación del Supervisor. En caso de presentarse la necesidad de ejecutar obras adicionales y/o de emergencias viales que no superen un tope del 15% del monto total del contrato, el Inspector deberá evaluar y opinar sobre su procedencia para la aprobación del Gobierno Regional de Apurímac. Dicha aprobación de los presupuestos adicionales requerirá de la no objeción previa de Provias Descentralizado, antes de procederse a la ejecución de dichas obras";

Que, la cláusula décimo sexta del Contrato, establece sobre obras adicionales, y refiere que: "En caso que fuere necesario modificar, reducir, ampliar y complementar las actividades de mantenimiento contratadas, debido a contingencias, imprevistos y/o emergencias viales presentadas durante su ejecución, el Gobierno Regional de Apurímac, podrá ordenar y pagar directamente, al Contratista, la ejecución de mantenimiento adicionales, hasta por un monto equivalente al 15% del monto del contrato original y los precios unitarios propuestos por el Contratista para las otras partidas específicas correspondientes a las emergencias viales. Si fuere necesaria la incorporación de nuevas partidas, deberán pactarse con nuevos precios unitarios, de mutuo acuerdo entre las partes. La ejecución de las actividades de las obras antes señaladas deberán ser aprobadas previamente por el Inspector y por el Gobierno Regional de Apurímac, mediante Resolución Gerencial General";

Que, el Presidente del Gobierno Regional de Apurímac, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 166-2013-GR-APURIMAC/PR. de fecha 05/03/2013, artículo primero: delego al Gerente General del Gobierno Regional de Apurímac, durante el ejercicio presupuestal 2013, la función y atribución de: aprobación de adicionales, reducciones de bienes y servicios;

Que, de la revisión del presente expediente de "Adicional de Servicio de Mantenimiento N° 01 y su respectivo Deductivo Vinculante" de la actividad: "Mantenimiento Periódico de la Carretera Departamental Tanqueccasa – Huayllati – Manasqui, Longitud 35.66 Km", por el presupuesto adicional que asciende a la suma de S/. 90,835.09 nuevos soles, que representa una incidencia del 14.26 % del monto del contrato, presentado por el Contratista ECONSA INGENIEROS S.R.L., se evidencia que esté presenta la documentación técnica y legal sustentatoria, siendo este





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL



113

presupuesto adicional necesario para que se dé la finalidad del contrato, cuenta con la aprobación y conformidad de procedencia del Supervisor de Obra, del Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, del Administrador de Obras por Contrata - PCD y del Gerente Regional de Infraestructura, aso mismo se adjunta la certificación de crédito presupuestario, debidamente autorizado por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Apurímac, por lo que de acuerdo con lo establecido por el Contrato Gerencial General Regional N° 1605-2012-GR-APURIMAC/GG., deviene en procedente la aprobación del expediente "Adicional de Servicio de Mantenimiento N° 01 y su respectivo Deductivo Vinculante" de la actividad "Mantenimiento Periódico de la Carretera Departamental Tanqueccasa - Huayllati - Manasqui, Longitud 35.66 Km", por el presupuesto adicional que asciende a la suma de S/. 90,835.09 nuevos soles, que representa una incidencia del 14.26 % del monto del contrato;

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 439-2013-GR-APURIMAC/PR de fecha 01/07/2013, Resolución Ejecutiva Regional N° 166-2013-GR-APURIMAC/PR de fecha 05/03/2013, la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27867, Ley N° 27902, Ley N° 28013 y el Reglamento de Organización y Funciones(ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR,** el expediente de "Adicional de Servicio de Mantenimiento N° 01 y su respectivo Deductivo Vinculante" de la actividad: "Mantenimiento Periódico de la Carretera Departamental Tanqueccasa - Huayllati - Manasqui, Longitud 35.66 Km", por el presupuesto adicional que asciende a la suma de S/. 90,835.09 nuevos soles, que representa una incidencia del 14.26 % del monto del Contrato Gerencial General Regional N° 1605-2012-GR-APURIMAC/GG., conforme a la certificación presupuestal adjunta y de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPÓNGASE,** que la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Apurímac, efectúe las modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático de la actividad: "Mantenimiento Periódico de la Carretera Departamental Tanqueccasa - Huayllati - Manasqui, Longitud 35.66 Km".

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPÓNGASE,** que el Contratista ECONSANGENIEROS S.R.L. aumente de forma proporcional, las garantías que hubiere otorgado; encargando se verifique su cumplimiento a la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional de Apurímac.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE,** el contenido de la presente resolución al Contratista ECONSANGENIEROS S.R.L. y al Supervisor de la actividad "Mantenimiento Periódico de la Carretera Departamental Tanqueccasa - Huayllati - Manasqui, Longitud 35.66 Km", para su conocimiento, cumplimiento y fines que estimen por conveniente.

**ARTÍCULO QUINTO: TRANSCRIBIR,** la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y fines de ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;**



**MÉD. JOSÉ MOISÉS LIZARRAGA TRUJILLO**  
**GERENTE GENERAL**  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**

JMLT/GG  
RJH/DRAJ  
KGCA/Abog.

